

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Miércoles 19 de Septiembre de 1956

Núm. 211

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Expropiación forzosa

Visto el expediente instruido en este Gobierno Civil, a instancia del Rvdo. Padre Provincial de la Provincia Jesuítica de León, para la expropiación de los derechos de arrendatario de que luego se hará mención, con el fin de construir un Colegio, y

Resultando: Que por Decreto de 3 de Marzo del corriente año se declaró de interés social la construcción del mencionado Colegio.

Resultando: Que para la construcción del mismo es necesario ocupar ciertos terrenos, entre ellos un prado en término mixto de León y Villaquilambre, al sitio de La Babilonia, regadío, de una superficie de 29.516 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con prados de Patricia Ramos, Pilar Diez y Hros. de Publio Suárez; Sur, con porción segregada y vendida a D. Valeriano González Orejas y prados llamados «Las Babilonias» de los Hros. de D. Jacinto Sánchez Puelles; al Este, terreno comunal de Villaquilambre y prado de D. Juan Morán; al Oeste, con calleja de San Andrés o del Cuco.

Otra parte de prado, a la calleja del Cuco, conocida con el nombre de «La Babilonia». Tiene una medida superficial de 376 m². y linda por todos los puntos cardinales con fincas de D. Luis Alonso Ordóñez, excepto por el Sur, que linda con resto de finca matriz que quedó en poder del vendedor D. Valeriano González Orejas.

Otra parte al mismo sitio y término, de superficie 276 m². y linda por todos los aires con fincas de D. Luis Alonso Ordóñez, excepto por el Sur, que linda con el resto de la finca matriz que quedó en poder de Don Valeriano González Orejas.

Resultando: Que en la actualidad vienen disfrutando estos terrenos con el carácter de arrendatarios D. Enrique de Celis, en una extensión aproximada de 16.200 metros cuadrados; D.^a Mariana Holgado, unos 3.958 metros cuadrados y D.^a Dolores García Gil, en una superficie de 10.000 metros cuadrados. Los tres arrendatarios citados son vecinos de Navatejera, del municipio de Villaquilambre.

Resultando: Que con fecha 14 de Julio último se elevó instancia documentada a este Gobierno Civil por D. Manuel Vila Real, en representación debidamente acreditada del Reverendo Padre Provincial de la Provincia Jesuítica de León, Don Gregorio Sánchez Céspedes, en cuya instancia solicita se instruya el oportuno expediente para la expropiación forzosa de los derechos de arrendatarios que disfrutaban los vecinos de Navatejera, municipio de Villaquilambre, antes aludidos.

Resultando: Que con fecha 11 de Agosto pasado acordé que se abriera información pública, cumpliendo los requisitos exigidos en el art. 18 y concordantes de la vigente Ley de Expropiación forzosa, publicándose la Circular correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del 16 del mismo mes.

Resultando: Que con fecha 29 de Agosto pasado y dentro del plazo legal, presentaron escrito de reclamación los arrendatarios, D. Enrique de Celis, D.^a Mariana Holgado y doña Dolores García, aduciendo, entre otros extremos, que de momento no se necesitan los terrenos que explotan en arrendamiento dichos señores.

Vista la vigente Ley de Expropiación forzosa de 16 de Diciembre de 1954, y

Considerando que el art. 1.^o dice que es objeto de la presente Ley la expropiación forzosa por causas de utilidad pública o de interés social, y comprende cualquier forma de privación de la propiedad privada o de derechos o intereses patrimoniales; que el apartado 3.^o del art. 2.^o dice

que por causa de interés social podrá ser beneficiario cualquier personal natural o jurídica en la que concurren los requisitos señalados en la Ley.

Considerando: Que el art. 9.^o indica que para la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social, requisito que se ha cumplido.

Considerando: Que en art. 15 indica que declarada la utilidad pública o el interés social la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y que según se deduce del expediente que obra en este Gobierno Civil si no se han comenzado las obras de construcción del Colegio es debido a la actitud de los arrendatarios aludidos, de lo que se desprende que es necesario ocupar aquellos terrenos.

Con esta fecha he acordado resolver la necesidad de ocupar los terrenos que vienen disfrutando con carácter de arrendatarios D. Enrique de Celis, D.^a Mariana Holgado y doña Dolores García, de cuyos terrenos se hace reseña detallada en el segundo Resultando de esta resolución y de la parte que cada uno de ellos aprovecha en arrendamiento en el tercero resultando.

Contra esta resolución, y a tenor de lo establecido en el art. 20 de la vigente Ley de Expropiación forzosa pueden los interesados en el plazo de diez días, interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, catorce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

3640 El Gobernador Civil.

Antonio A. de Rementería

Excma. Diputación Provincial de León

SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de reparación del C. V. «de Barrio de Nuestra Señora a Pardesivil» (Kms. 8 al 12.050) n.º 3 40.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas noventa y nueve mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas y un céntimo.

La fianza provisional es de cinco mil novecientos ochenta y ocho pesetas con ochenta y cinco céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excma. Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

Modelo de proposición

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto de carnet de identidad número expedido en con fecha de de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ... del día de de, así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se exigen para tomar

parte en la subasta de las obras de reparación del C. V. de «Barrio de Nuestra Señora a Pardesivil» (Kilómetros 8 al 12.050) n.º 3-40 y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

León, 11 de Septiembre de 1956.—
El Presidente, Vega Fernández.
3642 Núm. 1.037.—264,00 ptas.

Jefatura de Obras Públicas de León

CONVOCATORIA para provisión de 12 plazas de Capataces de entrada, entre el personal del Cuerpo de Camineros del Estado, en las carreteras de esta provincia.

Autorizada esta Jefatura por Orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales, de fecha 31 de Agosto último, para celebrar el correspondiente concurso a fin de proveer doce plazas de Capataces de Entrada entre el personal del Cuerpo de Camineros de las Carreteras del Estado en esta provincia, para cubrir las vacantes que se vayan produciendo, he acordado señalar el plazo de treinta (30) días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para solicitar tomar parte en el examen y presentar la documentación correspondiente.

Las referidas plazas serán cubiertas con estricta sujeción a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Camineros del Estado, aprobado por Decreto de 23 de Julio de 1943, artículo 17 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944 para la aplicación de la Ley de Protección a Familias Numerosas y Ley de 17 de Julio de 1947, sobre provisión de destinos públicos.

I.—Condiciones necesarias para tomar parte en el Concurso

- Ser Peón Caminero con dos años de práctica y buenos servicios.
- Ser menor de cincuenta años.
- Las demás condiciones que se exigen a los aspirantes a Peones Camineros.

II.—Conocimientos

d) Todos los que se exigen a los Peones Camineros y además los siguientes:

e) Llevar la listilla de jornalles y materiales de una brigada y hacer la correspondiente cuenta con arreglo a los modelos oficiales.

f) Dirigir una cuadrilla de acuerdo con las órdenes que se le comuniquen.

g) Medir y reconocer los materiales corrientes para las obras.

h) Trazar una curva circular sobre el terreno por algún procedimiento expedito.

i) Replantear la construcción de un peralte.

j) Replantear la construcción de un caño y de un paso de cuneta.

k) Ejecutar un recargo de piedra machacada y un riego de material bituminoso empleando la maquinaria adecuada, y las operaciones necesarias para la conservación y las reparaciones más corrientes en firmes de macadam y bituminosos.

l) Saber las épocas en que los materiales bituminosos pueden ser empleados en obra, según su naturaleza y casos en que su empleo tiene que ser suspendido.

m) Fabricar y emplear lechadas, morteros y hormigones que respondan a una dosificación dada.

n) Colocar, alinear y nivelar bordillos por medio de jalones, niveletas y nivel de albañil.

o) Nociones de la construcción en general y el detalle de la práctica de albañilería, cantería y carpintería de armar.

p) Preparar y emplear las pinturas más corrientes en carreteras.

q) Nociones rudimentarias de los mecanismos y reparación de las averías más frecuentes, que no necesitan trabajo de taller, de la maquinaria de uso más general en las obras de la carretera.

r) Manejar la motocicleta, limpiarla y conservarla.

III.—Documentación

Solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, reintegrada con póliza del Estado de 3,00 pesetas, acompañándose a la misma para demostrar el derecho al concurso, según el caso, los documentos que puedan acreditar sus condiciones de Caballeros Mutilados, Excombatientes, Excantivos y certificado de las recompensas que posean y de cuantos méritos hagan constar en la instancia.

Examinados y clasificados los documentos presentados, se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia la relación de los admitidos que reúnan las condiciones exigidas y se les fijará el día, hora y lugar para los exámenes.

León, 12 de Septiembre de 1956.—
El Ingeniero Jefe, Pío Linares.
3592 Núm. 1.034.—321,75 ptas.

Distrito Minero de León

ANUNCIO

Por el Sr. Ingeniero Jefe de Minas, ha sido declarado concluso para titulación de la concesión el expediente nombrado «Tío León» n.º 11.560, de 96 pertenencias de mineral de caolín, sito en el Ayuntamiento de Santa María de Ordás, siendo concesionario D. Ramón Ramos Ramos, con domicilio en Mansilla de las Mulas, siendo representante en León D. Benito Primero.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Minería, advirtiéndose que contra esta declaración cabe recurso ante la Dirección General de Minas y Combustibles en el plazo de treinta días a partir de la fecha de esta publicación.

León, 13 de Septiembre de 1956.—El Ingeniero Jefe, José Silvarriño.

3600

Administración municipal

Ayuntamiento de Sahagún

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a los gastos que corresponde satisfacer a este Ayuntamiento durante el período de ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta villa, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, conforme al art. 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, a efectos de reclamación.

Sahagún, a 11 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Felicitos Placer.

3580

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento y de créditos del presupuesto municipal ordinario de gastos del ejercicio actual, de la existencia en caja en fin del ejercicio anterior, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse las reclamaciones que se estimen necesarias.

Garrafe de Torío, a 10 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Adolfo de la Puente.

3582

Ayuntamiento de Vegaquemada

Modificadas las tarifas de la ordenanza núm. 3, por la que se rige la exacción de derechos de reconocimiento domiciliario de reses de cer-

da; la núm. 5, sobre inspección de motores; la núm. 16, sobre impuesto de bicicletas, y la núm. 25, sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales y estabulados, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, de acuerdo con lo previsto por el art. 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vegaquemada, a 11 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 3584

Ayuntamiento de Carrizo

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones de arbitrios municipales para el actual ejercicio, sobre carnes y bebidas, en régimen de concierto particular, además del de solares sin edificar, usos y consumos, y de tasa sobre perros, bicicletas y reconocimiento de reses de cerda en domicilios particulares, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con objeto de oír reclamaciones. Es de advertir que aquellos que no se hallen conformes sobre los dos primeros, les serán aplicadas íntegramente las respectivas ordenanzas municipales.

Carrizo de la Ribera, 10 Septiembre de 1956.—El Alcalde, B. Arias.

3588

Ayuntamiento de Regueras de Arriba

La Corporación de este Ayuntamiento acordó declarar de urgencia las obras de recorrido de los distintos tejados de los edificios escuelas y casas habitaciones de los señores Maestros de las mismas, así como de la Casa Consistorial y casa del Secretario, así como de reparación de blanqueo, etc., de las mismas.

Por tanto, los plazos de exposición al público quedan reducidos a diez días, mitad del que les correspondía, por razón de urgencia.

Lo que se publica para que si alguien se cree perjudicado, pueda formular reclamación dentro del plazo legal.

Regueras de Arriba, a 13 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Felipe Pérez.

3669

Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo

La Corporación que presido, en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó el establecimiento y aprobación de las ordenanzas de exacciones que seguidamente se relacionan:

Derecho o tasa sobre reconocimiento de reses de cerda, sacrificadas en los domicilios particulares.

Id. sobre cementerio.
Id. sobre licencia de obras.
Id. sobre postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.

Id. sobre ocupación de la vía pública con escombros y otros.

Id. sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Id. sobre tránsito de ganados por vías públicas.

Recargo sobre el consumo de gas y electricidad.

Contribuciones de usos y consumos.

Recargo sobre la contribución industrial y de comercio.

Sobre carruajes, caballerías de lujo, y velocípedos o bicicletas.

Participación en los arbitrios provinciales.

Sobre la riqueza rústica.

Sobre la riqueza urbana.

Sobre consumo de carnes, volatería, caza, pescados y mariscos.

Sobre bebidas espirituosas y alcoholes.

Sobre perros

Sobre consumiciones en determinados establecimientos.

Prestación personal y de transporte.

Como igualmente las demás necesarias.

Igualmente se acordó el establecimiento y aprobación de la ordenanza del servicio de asistencia benéfico-sanitaria.

Las precedentes ordenanzas empezarán a regir en el próximo ejercicio de 1957 y sucesivos, hasta tanto se acuerde su modificación por la Corporación, quedando expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el acuerdo de su establecimiento y aprobación, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen, y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes en expresado caso.

Roperuelos del Páramo, 10 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, (ilegible). 3574

Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, apartado VIII; 42, y enunciado d) del art. 2.º del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, en concordancia con el ar. 742 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a las Autoridades todas y Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, el nobramiento de Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, a favor de D. Jacinto Fuentes Cabadas, vecino de León.

Villafranca del Bierzo, 11 de Septiembre de 1956.—El Alcalde, Ramón López.

3579

Entidades menores

Junta Vecinal de Armunia

Por esta Junta Vecinal se tramita expediente para la cesión gratuita de terrenos en la finca de propios lla-

mada «La Vega de Abajo», a favor de la Congregación Salesiana (Padres Salesianos), para la instalación de Centros de Enseñanza Primaria y Comercial, y de Formación Profesional Industrial, que redundará en beneficio de los habitantes del término jurisdiccional de esta entidad.

Asimismo, y por la misma causa, se tramita también expediente para la cesión gratuita de terrenos a favor del Estado, para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil, en la finca llamada «La Vega de Arriba».

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedan expuestos al público en la Casa Consistorial, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Armunia, 6 de Septiembre de 1956.-
El Presidente, José Velilla. 3559

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia
número uno de León

Don Félix Barros Novoa, Magistrado.
Juez de primera instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia del Procurador Sr. Gordo, en representación de D. José Llanos Suárez, vecino de Azadinos, contra D. Valentín Llanos Suárez, vecino de Valverde de la Virgen, sobre pago 30.000 pesetas de principal, más intereses legales y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados a dicho ejecutado, y que a continuación se relacionan:

1. Dos onceavas partes proindiviso con sus hermanos, de un edificio molino y finca adyacente que forma una sola, sito en el pueblo de Pobladura del Bernesga, al sitio del «Pisón», de cabida el edificio unos 36 metros lineales de fachada, por 9 de fondo; y la finca una hectárea, aproximadamente, y linda: Este, camino vecinal de Carbajal a la carretera de Caboalles; Mediodía, camino; por el Poniente, finca de Leopoldo Sierra, y un tal Jesús, cuyo apellido se ignoraba y otros, y por el Norte, Presa del Molino.—Valoradas estas dos onceavas partes en quince mil pesetas.

2. Un edificio de nueva construcción, compuesto de una sola planta y semisótano, destinado a molino, sito en el pueblo de Valverde de la Virgen, «La Era», en el que se hallan instaladas dos pares de piedras, para molturación de cereales, limpia y cernido para trigo, accionado por

tres motores eléctricos, marca «Inda», dos de 15 HP. y uno de 5 HP. de fuerza, con las demás instalaciones y accesorios propios para su normal funcionamiento, de una superficie de 100 metros cuadrados, y linda: al Saliente, con Era; Mediodía, calle, Poniente, Máximo Alonso, y al Norte, con el mismo.—Valorada en setenta mil pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintiséis de Octubre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor—si existieren—quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y por último que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—Félix Barros.—El Secretario, F. Goy.

3553 Núm. 1.029.—222,75 ptas.

Cédula de requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Partido, en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo que en este Juzgado se siguen a instancia de D. Mateo Alvarez García, vecino de Vega Magaz, representado por el Procurador don Eloy Martínez García, contra D. Julio Brugos Diez, vecino de Sama de Langreo y hoy en ignorado paradero, se requiere al referido deudor para que en término de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas. Astorga, seis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

3563 Núm. 1.036.—55,00 ptas.

Cédulas de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa en resolución dictada en demanda presentada por D. Pedro Ovalle Vega, vecino de Fabero, contra D. Teodoro Izquierdo Fernández, vecino que fué de Fabero y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientos setenta y cinco pesetas, ha acordado señalar para que tenga efecto el juicio verbal civil, el día veintiocho de los corrientes, a las once de sus horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en la Casa Ayuntamiento planta primera.

Y para que tenga lugar la citación del demandado D. Teodoro Izquier-

do Fernández, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y lugares de costumbre, se libra la presente en Vega de Espinareda a cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, Casto G. Otero.

3576 Núm. 1.035.—66,00 ptas.

El Sr. Juez de Paz de este Juzgado de La Pola de Gordón, por providencia de esta fecha dictada en el juicio verbal de faltas número 50 de 1956, por el hecho de hurto, ha acordado señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día veintisiete de Septiembre actual, a las diez y seis horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Paz, mandando citar al Sr. Fiscal de Paz, partes y testigos, para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo venir las partes acompañadas de cuantas pruebas intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida se le impondrá la multa que determina el artículo 175 número 5.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera del término municipal dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a persona que les represente en el acto del juicio y las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que sirva de citación en legal forma al denunciante Elías Rebollo Núñez, que tuvo su domicilio último en Ciñera, cuyo actual paradero se desconoce, expido, sello y firma la presente en Pola de Gordón, a diez de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, P. H., Antonio Llamas. 3626

ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

del Canal del Cercado de Poladura de la Tercia

Se convoca a Junta general de regantes y usuarios para el día 28 de Octubre próximo, a las tres de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro en segunda, en el local de la Casa Escuela, para tratar de los asuntos señalados en las Ordenanzas para esta junta, o sea, tratar de la memoria anual, presupuesto de ingresos y gastos para el año próximo, distribución del riego en el año corriente y examen de las cuentas del año anterior, que ha de presentar el Sindicato, y ruegos y preguntas. Poladura de la Tercia, 13 de Septiembre de 1956.—El Presidente, Nemesio Diez.

3635 Núm. 1.025.—55,00 ptas.